

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SS-SA-PS-841-2025, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y TECNOLOGIA EN PROCESOS DE CONTROL S.A.S CON NIT 900.683.997- 2

Entre los suscritos: **NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.965.058** en su calidad de **SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, nombrada mediante Resolución No. 000005 del 4 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día del 5 de enero de 2024 según consta en acta No. 000020 del 5 de enero de 2024, debidamente delegada para la administración y ordenación del gasto del **FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE SALUD**, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARÍA DE SALUD**, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **LA SECRETARIA DE SALUD**, y por la otra **TECNOLOGIA EN PROCESOS DE CONTROL S.A.S CON NIT 900.683.997- 2**, representado legalmente por **NELSON GIOVANNY PEREZ GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **88.256.053 de Cúcuta**, quién se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SS-SA-PS-841-2025**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. Que de acuerdo al cronograma del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **SS-SA-PS-001-2025**, y bajo el cumplimiento de cada una de las instancias y partes del proceso establecidas en los pliegos de condiciones y en la ley y los reglamentos de contratación estatal vigentes y aplicables al Departamento, el día 30 de julio de 2025 mediante Resolución No. 2705 se adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **SS-SA-PS-001-2025** para el **LOTE I. MANTENIMIENTO DE EQUIPOS** a la firma **TECNOLOGIA EN PROCESOS DE CONTROL S.A.S CON NIT 900.683.997- 2**

Que, en virtud de lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA- OBJETO: Realizar intervenciones de mantenimiento preventivo y/o correctivo y/o calificación de los equipos del laboratorio de salud pública de Cundinamarca.

CLAUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO: La Secretaría de Salud de Cundinamarca pretende cumplir con los requisitos de calidad de conformidad con la Norma ISO-NTC/IEC17025, al realizar las actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo y/o calificación de los equipos del laboratorio, de acuerdo al programa de intervenciones metrológicas, que establece los equipos a intervenir y el número o cantidad de mantenimientos yo calificaciones Con este contrato se beneficiará la población Cundinamarquesa, ya que el laboratorio brinda apoyo a vigilancia en salud pública Por lo anterior este proceso garantiza el óptimo funcionamiento de los equipos del laboratorio al realizar el mantenimiento y calificación de los mismos, asegurando los análisis y emitiendo resultados confiables y oportunos.

CLAUSULA TERCERA - CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: El contratista para dar cumplimiento al contrato deberá desarrollar las actividades para el Lote I. Mantenimiento de equipos descritas a continuación:

Ítem	Equipo	Marca	Modelo	Cantidad	Nº intervenciones por equipo
1	Agitador magnético	Barnstead THERMOLYNE	CIMAREC 2 S46725	1	1
2	Agitador magnético	SCHOTT	TM125	1	1
3	Autoclave	Tuttnaver	5050ELD	4	2
4	Analizador de iones	Thermoscientific orion	VERSASTAR PRO	1	1
5	Analizador de lones	ALL ORION	EA940	1	1
6	Balanza Analítica	PRECISA	XB220A	1	1
7	Balanza analítica	SARTORIUS	ENTRIS BCE224-1S	2	1
8	Semi micro balanza	SARTORIUS	CUBIS II MCA225S-2S00-A	1	1
9	Bascula residuos	TRUMAX	XTELL –W-II B-SS	2	1





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SS-SA-PS-841-2025, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y TECNOLOGIA EN PROCESOS DE CONTROL S.A.S CON NIT 900.683.997- 2

10	Baño ultrasonico	ELMA	LC 30H	1	1
11	Baño serologico	Lab-line	18005	1	1
12	Baño Termostatado	Diseños Electrónicos Especiales	D27KE	1	1
13	Bomba de Vacío	Vacuubrand	ME 2C NT	1	1
14	Cabina de Extracción	C4	CSB85	1	1
15	Cabina de bioseguridad Clase A2	C4	FLC 85A2	2	1
16	Cabina de bioseguridad	ESCO	AC2 4E9	11	1
17	Cabina de bioseguridad Clase A2	Labconco	LOGIC	1	1
18	Cabina de bioseguridad Clase A2	TOPAIR	BO-120-PP	3	1
19	Cabina de extracción de vapores orgánicos	ESCO	EFH-4A2	3	1
20	Centrífuga	Hettich Zentrifugen / Mikro 200	MIKRO 200	1	1
21	Centrífuga Refrigerada	Sigma Zentrifugen	3-16KL	1	1
Ítem	Equipo	Marca	Modelo	Cantidad	N° intervenciones por equipo
22	Centrífuga refrigerada	Thermoscientific sorvall	SORVALLST 16/16R	1	1
23	Centrífuga	Clay adams	Compac II	1	1
24	Congelador Infrico	Infrico	LEF 15S	1	1
25	Congelador	MELING	YCD -FL289	3	1
26	Congelador	ThermoScientific	MC 20SS-SAEE-TS	1	1
27	Congelador ultra baja temperatura	MELING	DW-FL90	1	1
28	Crioscopio	Gerber Instruments	C1A	1	1
29	Cuarto Frío	Danfoss	CR18KQ-PFU	3	1
30	Diluyente automatizado de muestras de alimentos Dilumat	AES	AP1082/Dilumat S	1	1
31	Dilutor de muestras gravimetrico	Alliance Bioexpertise	Diluwel	1	1
32	Densímetro portatil	METTLER TOLEDO	Density2Go - Densito	1	1
33	Dispensador digital	BRAND	Dispenssette S	20	1
34	Espectrofotometro UV	Shimadzu	UV1800	1	1
35	Espectrofotometro UV	MERCK	Spectroquant prove 600	1	1
36	Estereomicroscopio	Zeizz	Discovery V.12	2	1
37	Estereomicroscopio	Olympus SZ-ST	SZ-60	2	1





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SS-SA-PS-841-2025, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y TECNOLOGIA EN PROCESOS DE CONTROL S.A.S CON NIT 900.683.997- 2

38	Refrigerador	SANYO	SR-L6111W	2	1
39	Refrigerador/Congelador	SANYO	MPR-715F	1	1
40	Refrigerador	ThermoScientific	MC 20SS-SAEE-TS	1	1
41	Refrigerador	Thermo Fisher Scientific	JLR 5004A	1	1
42	Refrigerador/Congelador	Panasonic	MPR215F-PA	2	1
43	Refrigerador vertical	Haier	HYC-390	2	1
44	Horno de circulación forzada	Fischer scientific	OV702F	1	1
45	Incubadora	BINDER	BD-260	3	1
46	Incubadora circulacion forzada	BINDER	BF-260-UL	1	1
47	Incubadora C02	BINDER	CB-S 170 E7	1	1
48	Incubadora refrigerada	BINDER	KT-170 UL	1	1
49	Incubadora	Thermo Scientific	310	3	1
50	Incubadora	VWR	1915	1	1
51	Incubadora	MEMMERT	UM 100	1	1
Ítem	Equipo	Marca	Modelo	Cantidad	Nº intervenciones por equipo
52	Instrumento de medición de pH	SI ANALYTICS	LAB 865	1	1
53	Micropipeta - Multicanal (8 PUNTAS)	Brand	Transferpette	2	1
54	Micropipeta multicanal 5 µL a 50 µL	THERMO SCIENTIFIC	FINNNPIPETTE F2 MCP8	1	1
55	Micropipeta 500 µL a 5000 µL	Brand	Transferpette S Tipo variable	34	1
56	Micropipeta 500 µL a 5000 µL	Eppendorf	Research	33	1
57	Micropipeta 10 µL a 100 µL	Labsystems	4500	1	1
58	Micropipeta volumen fijo	Biomerieux	V1222	2	1
59	Micropipeta 100 µL a 1000 µL	Termo electron	Finnpipette	1	1
60	Micropipeta ACCUMAX 100 µL A 1000 µL	Accumax	PRO	4	1
61	Micropipeta 10 µL a 100 µL	Termo electron	Finnpipette 4500	1	1
62	Micropipeta 5 µL a 50 µL	THERMO SCIENTIFIC	FINNNPIPETTE F2	2	1
63	Micropipeta	GILSON	P1000	1	1
64	Microcentrífuga mini spin	Eppendorf	Minispin plus	1	1
65	Microcentrifuga	BIO-RAD	C1301-BIO	1	1
66	Microscopio	Olympus	CX21FS1	10	1



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SS-SA-PS-841-2025, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y TECNOLOGIA EN PROCESOS DE CONTROL S.A.S CON NIT 900.683.997- 2

67	Microscopio triocular	Leica	13595XXX	1	1
68	Microscopio de Fluorescencia	Olympus	BX40F4	2	1
69	Microscopio binocular	Carl Zeiss	Primo Star	6	1
70	Microscopio triocular	Carl Zeiss	Primo Star	1	1
71	Pipeteador	Brand	ACCUJETPRO	5	1
72	Pipeta repetidora	BRAND	HANDY STEP S	1	1
73	Purificador de Agua	Thermo Scientific	Barnstead LAB TOWER EDI 15	1	2
74	Plancha de Agitación	VWR	4x4 cer stirrer	1	1
75	Sellador Quanti-tray Sealer	IDEXX	SEALER PLUS	1	1
76	Sistema de Evaporación al Vacío	LABCONCO CORPORATION	Rapid Vap	1	1
Ítem	Equipo	Marca	Modelo	Cantidad	N° intervenciones por equipo
77	Sistema de Filtración con Bomba de Vacío	Bomba: ROLLER	ROCKER 400	1	1
78	Sistema de Destilación	Gerhardt	Vapodest 30	1	1
79	Ultracongelador	Thermoscientific	UXF30086A63	1	1
80	Vortex	BIO-RAD	BR2000	1	1
81	Línea de gases	sin dato	sin dato	1	1
82	Cámara de Humidificación	Sin	Sin dato	1	1

LINEA DE GASES

Las pruebas de las líneas de gases deben incluir como mínimo: verificación de 38 manómetros, limpieza y lubricación de partes móviles de conexiones de las estaciones y puntos de uso. Revisión y ajuste de tuercas, accesorios. Prueba de estanqueidad de todas las redes:

- Acetileno
- Helio
- Hidrógeno
- Dióxido de carbono
- Aire cero
- Argón
- Óxido nitroso
- Nitrógeno

El informe de mantenimiento debe incluir registro fotográfico de los componentes con la descripción de ubicación de la estación, código interno del manómetro, red de gas.

CAMARA DE HUMIDIFICACIÓN (3 ambientes: Alimentación artificial, colonia, pruebas de resistencia)

1. Realizar servicio de mantenimiento preventivo a circuito de apertura de puertas que incluya lo siguiente:
 - ajuste y verificación de puertas y electroimanes.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SS-SA-PS-841-2025, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y TECNOLOGIA EN PROCESOS DE CONTROL S.A.S CON NIT 900.683.997- 2

- limpieza general interna y externa.
 - actualización de software de control de exclusas asegurando el correcto funcionamiento.
2. Realizar mantenimiento preventivo a sistema de calefacción que incluya lo siguiente:
- limpieza general interna y externa.
 - revisión de paneles infrarrojos.
 - revisión de cableado de poder.
3. Realizar mantenimiento preventivo a sistema de humidificación que incluya lo siguiente:
- limpieza general interna y externa.
 - revisión y ajuste de sistema generador de humedad.
 - asegurar el correcto funcionamiento cambiando posibles elementos en mal estado (de ser necesario).
 - limpieza y ajuste de sistema de ductos y ventilación.
4. Realizar mantenimiento preventivo a sistema de deshumidificación que incluya lo siguiente:
- limpieza general interna y externa.
 - revisión y ajuste de sistema deshumidificador.
 - asegurar el correcto funcionamiento cambiando posibles elementos en mal estado (de ser necesario).
5. Realizar mantenimiento preventivo a sistema de recirculación de cuartos que incluya lo siguiente:
- limpieza general interna y externa.
 - verificación y lubricación de ventiladores con cambio de medio filtrante.
6. Realizar ajuste y verificación de indicador de temperatura y humedad que incluya lo siguiente:
- ajuste de bornes.
 - actualización de software.
 - programación y ajuste de parámetros en caso de necesitarse.
7. Realizar mantenimiento preventivo a sistema de control que incluya lo siguiente:
- limpieza general interna y externa.
 - revisión de cableado.
 - verificación y ajuste de indicación.
8. Realizar mantenimiento preventivo a circuito eléctrico garantizando el correcto funcionamiento del mismo que incluya lo siguiente:
- revisión y ajuste de bornes.
 - revisión y ajuste de protecciones.
 - revisión y ajuste de todo el cableado que compone el circuito eléctrico de los 3 cuartos. asegurando el correcto funcionamiento del equipo.
9. Realizar verificación y ajuste de todos los elementos de medición instalados en el cuarto (termómetros, higrómetros, diferenciales de presión).

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente debe disponer del recurso humano necesario (por cuanto son los profesionales idóneos para la prestación del servicio, de acuerdo a experiencias anteriores del laboratorio) para el oportuno y adecuado cumplimiento del objeto contractual de acuerdo con las actividades a realizar en la ejecución del contrato producto del presente proceso de selección, presentando junto con su oferta, los perfiles contenidos dentro de la tabla descrita. (Mínimo tres (3) profesionales y un (1) tecnólogo, y/o cuatro (4) profesionales en cualquiera de las formaciones académicas señaladas). Se aclara que los equipos a intervenir se deben llevar a cabo mínimo con cuatro personas que cuenten con algunos de los perfiles descritos a continuación



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SS-SA-PS-841-2025, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y TECNOLOGIA EN PROCESOS DE CONTROL S.A.S CON NIT 900.683.997- 2

Perfil	Formación	Experiencia profesional
Ingeniero	Ingeniero Electrónico	Dos (2) años en mantenimiento de equipos de laboratorio
Ingeniero	Ingeniero Mecánico	Dos (2) años en mantenimiento de equipos de laboratorio
Ingeniero	Ingeniero Mecatrónico	Dos (2) años en mantenimiento de equipos de laboratorio
Ingeniero	Ingeniero Eléctrico	Dos (2) años en mantenimiento de equipos de laboratorio
Tecnólogo	Electrónica Mantenimiento electrónico e instrumental e industrial. Mecánica	Tres (3) años en mantenimiento de equipos de laboratorio

Se entiende por experiencia profesional específica, aquella relacionada directamente con el rol específico. Para la determinación de equivalencias entre estudios y experiencia, se aplicarán las equivalencias según el Decreto expedido por el Departamento de Cundinamarca.

Los profesionales encargados de hacer la intervención metrológica deben contar con experiencia relacionada mínima de dos (2) años.

Nota: Para efectos del cálculo de la experiencia profesional del equipo de trabajo requerido se tendrá en cuenta de acuerdo con los criterios establecidos en el Decreto Ley 019 de 2012, salvo para el caso de aquellas profesiones que por expresa disposición legal, la experiencia profesional deba tenerse en cuenta únicamente a partir de la tarjeta profesional, para ello:

- Se deben allegar las hojas de vida correspondientes, que incluyan copia de soportes de formación académica y experiencia profesional para cada uno de los perfiles solicitados.
- Para acreditar los aspectos relacionados anteriormente, el proponente deberá allegar con la propuesta, los siguientes documentos de cada uno de los profesionales solicitados:

1. Hojas de Vida.
2. Copia de la cedula de ciudadanía.
3. Copia de la tarjeta Profesional de cada uno de los profesionales exigidos (cuando aplique), junto con el Certificado de Vigencia de la misma. Copia de los títulos de pregrado y postgrado que acredite el profesional.
4. Certificaciones para acreditar la experiencia específica. Sin embargo, la entidad se reserva el derecho de exigir documentos adicionales en caso de que así lo considere conveniente para aclarar o corroborar la información suscrita en las certificaciones. En cualquier caso, el profesional puede anexar a la certificación, los documentos que considere necesarios para certificar la experiencia y/o corroborar la información consignada.
5. Los certificados de experiencia laboral deben estar concordantes con la formación y el tiempo de experiencia profesional establecido en el pliego de condiciones.
6. Carta de compromiso de ejecución de cada una de las obligaciones específicas del pliego de condiciones y documento que especifique que el proveedor de mantenimiento cuenta con los equipos necesarios para realizar las mediciones en sus instalaciones como balanzas, pesas patrón, material de referencia y material de referencia certificado (según aplica).
7. Las autoclaves marcan Tuttunauer solo podrán ser ejecutados por el oferente que demuestre que cuenta subcontratación con distribuidor autorizado y con certificado vigente directamente de la casa matriz de la marca Tuttunauer.

Nota 1: El Departamento de Cundinamarca- Secretaría de Salud se reserva el derecho de verificar la información presentada. En caso de que esta sea inexacta o presente inconsistencias, el proponente será descalificado y su propuesta no será tenida en cuenta.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SS-SA-PS-841-2025, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y TECNOLOGIA EN PROCESOS DE CONTROL S.A.S CON NIT 900.683.997- 2

CLAUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. [si aplica]
12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
13. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constara en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. [si aplica]
14. El representante legal de la persona jurídica y/o quien haga sus veces deberá implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAF).
15. Cumplir con las obligaciones señaladas en el numeral 8.1 del “Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo para contratistas de la Gobernación de Cundinamarca”, en lo que a la naturaleza, objeto y alcance del presente contrato le aplique.
16. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o maneje por causa o con ocasión de la ejecución del contrato conformidad con las leyes vigentes, los lineamientos y políticas de seguridad del Departamento.
17. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SS-SA-PS-841-2025, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y TECNOLOGIA EN PROCESOS DE CONTROL S.A.S CON NIT 900.683.997- 2

electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. [si aplica]

18. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el PLAN DE TRABAJO de las intervenciones metrológicas a realizar según el cronograma propuesto por el supervisor y según el cronograma de intervención metrológica para los equipos del Laboratorio de Salud Pública, el cual debe ser aprobado por el Supervisor.
2. Contar con personal competente e idóneo para el desarrollo de las actividades, se evaluará las hojas de vida y los entrenamientos realizados. El personal técnico que presente el contratista, ejecutará las intervenciones metrológicas de acuerdo con los perfiles especificados en este estudio y soportes suministrados por el contratista. De requerirse cambio de personal este debe cumplir las mismas o superiores características del personal mínimo exigido, y debe ser aprobado por el supervisor previa revisión de la hoja de vida y análisis de su pertinencia.
3. Ejecutar los mantenimientos preventivos los primeros 8 días del mes correspondiente según cronograma de intervenciones metrológicas anual y la disponibilidad de los equipos.
4. Si se requiere ajuste del equipo durante otra intervención metrológica (calibración y/o calificación) el contratista de mantenimiento tiene 3 horas para realizar el ajuste.
5. Entregar al supervisor con la cuenta de cobro copia en medio magnético (CD'S, DISCO DURO, USB), de los servicios prestados a cada uno de los equipos.
6. Garantizar que una vez que se efectúe el respectivo mantenimiento a cada uno de los equipos, éstos queden en condiciones óptimas para realizar la siguiente intervención metrológica correspondiente (calibración, validación y/o verificación operacional). En caso contrario asumir los gastos que acarree la calibración y calificación según corresponda.
7. Entregar en óptimas condiciones de funcionamiento y operación, y garantizar el funcionamiento de los equipos del Laboratorio de Salud Pública que fueron objeto del mantenimiento preventivo.
8. Brindar capacitación al personal del Laboratorio de Salud Pública, en el manejo del equipo objeto de mantenimiento o reparación, en caso de requerirse.
9. Identificar los equipos objeto del mantenimiento preventivo con el respectivo rótulo de la empresa contratista, el cual debe contener como mínimo la fecha de mantenimiento, número asignado por la empresa para la intervención aplicada y el número de inventario asignado por el Laboratorio de Salud Pública.
10. Responder por los equipos del laboratorio que por alguna razón deban ser objeto de mantenimiento fuera de las instalaciones del sitio asignado para la ejecución del contrato. En este caso, se deben seguir las recomendaciones establecidas por el fabricante de los equipos y los lineamientos establecidos por el LABORATORIO DE SALUD PUBLICA en cuanto a transporte y almacenamiento. Los equipos no pueden ser trasladados en un medio de transporte que genere un riesgo para el equipo (motocicleta, bicicleta). Cuando éstos ingresen nuevamente al laboratorio no deben presentar roturas, fisuras o suciedad.
11. Entregar el Informe de mantenimiento en medio físico realizado a cada equipo en un tiempo máximo de 5 días calendario, conteniendo como mínimo la siguiente información:
 - Título del informe, identificando el tipo de intervención metrológica aplicada.
 - Nombre y dirección del laboratorio y lugar donde se realizó el mantenimiento.
 - Identificación unívoca del informe de mantenimiento, incluyendo paginación para asegurar que la página es reconocida como parte del informe y una clara identificación del final del informe.
 - Nombre, teléfono y dirección del cliente. (Laboratorio de Salud Pública de Cundinamarca. Calle 21ª #70-10 Zona Industrial Montevideo). Teléfono: 4112025.
 - Descripción e identificación unívoca de los equipos intervenidos (Serial del equipo, Código interno del equipo, ubicación del equipo, Marca y modelo del equipo).
 - Fecha de recepción de los equipos sometidos al mantenimiento (si aplica) y la fecha de ejecución del mantenimiento.
 - Resultados del mantenimiento con las respectivas mediciones.
 - Se debe especificar los procedimientos/protocolos utilizados durante la ejecución del mantenimiento.



Salud

Gobernación de Cundinamarca



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SS-SA-PS-841-2025, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y TECNOLOGIA EN PROCESOS DE CONTROL S.A.S CON NIT 900.683.997- 2

- Especificar si el equipo requiere mantenimiento correctivo y cuáles son los repuestos asociados a dicha intervención metrológica.
- Nombre y firma de quien realiza la intervención.
- Nombre y firma del supervisor quien aprueba el informe.
- 12.** El término de la garantía sobre el servicio de mantenimiento prestado debe ser mínimo de 6 meses.
- 13.** El contratista se comprometerá a prestar los servicios a entera satisfacción del LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DE CUNDINAMARCA y en condiciones de trabajo
- 14.** Anexar a la propuesta el protocolo de limpieza y desinfección pre y post mantenimiento general antes de la intervención de un equipo.
- 15.** El contratista se compromete a contar con un coordinador de servicio técnico exclusivo para el laboratorio de Salud Pública de Cundinamarca
- 16.** El contratista se compromete a contar e implementar con un programa de seguridad y salud en el trabajo para el personal que preste los servicios de mantenimiento.
- 17.** El personal que realizara el mantenimiento y calificación deberá contar con la dotación respectiva (herramienta, uniforme, accesorios; elementos de protección personal, según la complejidad del servicio) y el carnet que lo identifique como funcionario de la empresa.
- 18.** El mantenimiento debe incluir como mínimo (según aplique):
 - Diagnóstico del estado inicial del equipo
 - Limpieza general interna y externa
 - Revisión general del sistema electrónico y eléctrico
 - Revisión, limpieza, lubricación y ajuste de componentes mecánicos
 - Verificación y lubricación del motor
 - Revisión de lámparas y bombillos
 - En el caso de las cabinas de bioseguridad y extracción se deben verificar los filtros y ducteria (si aplica)
 - Medición y ajuste de variables con soluciones suministradas por el proveedor del servicio.
 - Desmonte de partes, revisión de no fugas (si aplica)
 - Realizar mediciones a los equipos isotérmicos, masa y volumen empleando patrones con calibración vigente por una entidad con acreditación bajo la norma ISO IEC 17025:2017 en los rangos a verificar y la magnitud correspondiente. Las mediciones deben ser realizadas con los equipos del contratista de mantenimiento, el laboratorio no dispondrá de sus equipos para realizar dichas intervenciones.
 - Verificación final del funcionamiento del equipo.
- 19.** Las autoclaves marca Tuttunauer solo podrán ser ejecutados por el contratista que demuestre que cuenta con subcontratación con proveedor autorizado y con certificado vigente directamente de la casa matriz de la marca Tuttunauer.
- 20.** El contratista de mantenimiento del Ítem 3: Autoclave marca Tuttunauer, Ítem 28: Crioscopio, Ítems 34 y 35: Espectrofotómetros debe demostrar experiencia. De lo contrario se permite subcontratar el servicio.
- 21.** Las calibraciones y calificaciones de los equipos a efectuar en las instalaciones del laboratorio, se deben realizar en presencia del personal que ejecuta las acciones de mantenimiento en el laboratorio de salud pública.
- 22.** Asistir a las reuniones solicitadas por el supervisor del contrato
- 23.** Prestar asesoría permanente en temas técnicos relacionados con los equipos, y dar respuesta y atención oportuna a inquietudes formuladas.
- 24.** Informar al supervisor sobre cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del contrato
- 25.** Mantener la confidencialidad de la información del laboratorio de Salud Pública de Cundinamarca que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución del mismo y con posterioridad a su finalización.
- 26.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión del objeto contractual, así como todos aquellos relacionados con el mismo.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SS-SA-PS-841-2025, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y TECNOLOGIA EN PROCESOS DE CONTROL S.A.S CON NIT 900.683.997- 2

27. El contratista debe contar con personal entre profesionales y técnicos mínimo 4 para realizar las intervenciones metrológicas.
28. Suministrar las pilas para los equipos que lo requieran según las especificaciones técnicas.
29. La subcontratación debe cumplir las siguientes condiciones:
- a. El proveedor subcontratado debe contar con la experiencia en el manejo de estos equipos.
 - b. Debe cumplir con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones sin excepción alguna.
 - c. Anexar a la propuesta los documentos requeridos que soporten el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas en el numeral 3.1.2. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS** del Estudio Previo y en el Anexo Especificaciones Técnicas.
 - d. El cumplimiento de las actividades subcontratadas descritas en el pliego de condiciones es responsabilidad del contratista.

CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE SALUD:

- 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- 3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO: El Valor del contrato corresponde a la suma de **CIENTO TRES MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$103.806.437) M/CTE** incluido IVA, todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás costos directos e indirectos, si a ello hubiere lugar, en que debe incurrir el contratista para el desarrollo del presente contrato.

Ahora bien, el contratista debe tener en cuenta los impuestos, tasas y/o contribuciones de carácter nacional, territorial, especialmente las siguientes:

TRIBUTO	VALOR Y PORCENTAJES
PRO- DESARROLLO DEPARTAMENTAL	2%
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	1.5%
PRO CULTURA	1%
ADULTO MAYOR	2%
PRO HOSPITALES	2%
PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL	0.20%
DEPORTE Y RECREACIÓN	2.5%
RETENCIÓN HONORARIOS	DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD
RETENCION ICA	DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD
IVA	DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD

Para efectos de autorizar cada uno de los pagos que se determinen de acuerdo al análisis realizado, deberá acreditarse por parte del contratista que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLAUSULA SEPTIMA -APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato se imputarán con cargo al presupuesto vigencia fiscal 2025, el cual está amparado por el certificado presupuestal **CDP N° 7100063733** del 19 de febrero de 2025 por valor de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 427.129.989)**, rubro 1197.01/3-7210/2320202008/6/378/CC / SUBCUENTA SALUD PUBL COLECTIVA / Salud Participación Licores Otros Depart / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción y concepto precontractual 0000002123 del 11 de



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SS-SA-PS-841-2025, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y TECNOLOGIA EN PROCESOS DE CONTROL S.A.S CON NIT 900.683.997- 2

febrero de 2025 por valor de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 427.129.989).**

CLAUSULA OCTAVA - FORMA DE PAGO: El DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARÍA DE SALUD, cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana al contratista de la siguiente manera:

Pagos mensuales de acuerdo con los servicios facturados conforme a los valores unitarios establecidos y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y/o a quien designe, hasta completar el cien por ciento (100%) del valor total del contrato.

Parágrafo 1: Para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro, así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales o Aportes Parafiscales; y certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la Supervisión.

Parágrafo 2: El pago al cual está obligado el DEPARTAMENTO, se realizará previa radicación, de la orden de pago, y una vez agotados los requisitos a que haya lugar. El pago está sujeto a la disponibilidad de los recursos del DEPARTAMENTO. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago.

Parágrafo 3: El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

Parágrafo 4: En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC, el sistema de pago utilizado por el Departamento y será consignado a una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el CONTRATISTA registre en el formato titulado “INFORMACIÓN DE PROVEEDORES”, el cual debe ser diligenciado y entregado a la entidad.

Parágrafo 5: De conformidad con lo establecido en el Decreto Departamental 161 de 2024, el último pago se encuentra sujeto a la liquidación del contrato estatal.

CLAUSULA NOVENA- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el Diez (10) de diciembre de 2025, previa aprobación de la garantía por parte de la Secretaría de Salud y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

CLÁUSULA DECIMA- LUGAR DE EJECUCION: La ejecución del presente contrato se efectuará en la ciudad de Bogotá D.C., en la sede del laboratorio de salud pública ubicado en la Calle 21 a # 70 - 10. Zona industrial Montevideo.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- GARANTÍAS: La exigencia de las garantías en la contratación estatal es un mandato legal de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el título III, capítulo I, Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

La Secretaría de Salud considera que teniendo en cuenta el objeto del contrato, el valor del mismo y que el contratista requiere contratar personal para la ejecución del contrato se hace necesario constituir las garantías descritas a continuación, dado que esta garantía permitirá a la Secretaría de Salud de Cundinamarca cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, así como de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de **los tres (3) días hábiles** siguientes contados a



Salud

Gobernación de Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 6.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1692 Ext.1710
[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SS-SA-PS-841-2025, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y TECNOLOGIA EN PROCESOS DE CONTROL S.A.S CON NIT 900.683.997- 2

partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE SALUD NIT. 899.999.114-0		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más , contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.	Cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más , contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.	Cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato
	Calidad del Servicio	Por el término de seis (6) meses contados a partir del día siguiente a la terminación del contrato.	Cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">Número y año del contratoObjeto del contratoFirma del representante legal del contratistaEn caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de cumplimiento.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SS-SA-PS-841-2025, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y TECNOLOGIA EN PROCESOS DE CONTROL S.A.S CON NIT 900.683.997- 2

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE SALUD NIT. 899.999.114-0 y el Contratista.
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Por una cuantía equivalente a doscientos 200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE SALUD NIT. 899999114-0
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">Número y año del contratoObjeto del contratoFirma del representante legal del contratistaEn caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil **(2.000) SMMLV**.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SS-SA-PS-841-2025, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y TECNOLOGIA EN PROCESOS DE CONTROL S.A.S CON NIT 900.683.997- 2

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Nota: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN: El Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud, considera que, dadas las características del objeto contractual, la prestación del servicio y la forma de pago, se considera que el presente contrato para su correcta ejecución y vigilancia será ejercido bajo la modalidad de SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario a quien designe el ordenador del gasto de la Secretaría de Salud, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el *"Manual de gestión contractual, sistema de compra pública, supervisión, control y procedimiento sancionatorio del Departamento de Cundinamarca"* adoptado mediante el Decreto No. 161 de 2024, la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1952 de 2019.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al Ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento al mismo.

Los supervisores tendrán las siguientes funciones:

A. Funciones de Contenido Administrativo

1. Exigir al contratista el cumplimiento de objeto contractual
2. Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del
3. contrato
4. Corroborar y certificar que el contratista cumpla con las condiciones técnicas y económicas
5. pactadas en el contrato.
6. Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del contrato
7. Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el
8. contratista para la correcta ejecución del contrato
9. Organizar el archivo de la Supervisión del contrato.

B. Funciones de Contenido Legal

1. Proyectar y suscribir el acta de inicio cuando a ello haya lugar, dentro del término estipulado en el contrato
2. Incluir en el expediente contractual el original del acta de inicio
3. Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo.
4. Verificar que las peticiones del contratista se encuentren sustentadas en debida forma
5. Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada.
6. Exigir al contratista la certificación debidamente soportada de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por parte del contratista los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales.
7. Informar mediante un reporte documentado al ordenador del gasto acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes. Dicho reporte, deberá contener la indicación clara y precisa de los



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SS-SA-PS-841-2025, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y TECNOLOGIA EN PROCESOS DE CONTROL S.A.S CON NIT 900.683.997- 2

hechos y las obligaciones contractuales presuntamente incumplidas.

8. Abstenerse de permitir la ejecución de un contrato, cuyo plazo haya vencido o que no haya sido objeto de modificación mediante documento debidamente firmado por el ordenador del gasto y el contratista.
9. Verificar que los bienes ofrecidos cuenten con toda la documentación en regla
10. Proyectar el acta de liquidación del contrato.

C. Funciones de Contenido Financiero

1. Aprobar el pago del contratista de acuerdo con la ejecución del contrato, para lo cual deberán expedir la respectiva certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
3. Expedir el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el pago final al contratista.

D. Funciones de Contenido Técnico

1. Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación
2. Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro de los términos establecidos
3. Verificar la calidad de los bienes objeto del contrato, y que se cumplan de acuerdo a las especificaciones técnicas Anexo 1 especificaciones técnicas.
4. Controlar la ejecución de actividades y llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios.
5. Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato y los que exijan su ejecución.
6. Verificar que el contratista cumpla con los estándares de calidad, según las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso de selección.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA -SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas por el supervisor del contrato, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- CESION Y SUBCONTRATACION: El **CONTRATISTA** no podrán ceder ni en todo o en parte la ejecución del presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA SECRETARÍA**, pudiendo esta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión del contrato.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD: EL **CONTRATISTA**, es directamente responsable por la destinación y administración de los recursos de que trata la cláusula cuarta del presente Contrato. Cualquier irregularidad o incumplimiento que se constate será reportado a las entidades de control competentes.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA -LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación del mismo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En aquellos casos en que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación bilateral previa notificación o convocatoria, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido **LA SECRETARIA DE SALUD**, tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral mediante acto administrativo debidamente justificado y dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término inicial. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que, se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- RELACIÓN LABORAL: No se genera vínculo laboral alguno entre **LA SECRETARIA** y el personal que **EL CONTRATISTA** disponga para la ejecución del presente contrato.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SS-SA-PS-841-2025, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y TECNOLOGIA EN PROCESOS DE CONTROL S.A.S CON NIT 900.683.997- 2

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA**, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución y terminación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables **AL CONTRATISTA** todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - TERMINACION, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL POR LA ENTIDAD: Cuando **LA SECRETARIA DE SALUD** lo considere necesario podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, conforme a lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, lo anterior, en razón a la facultad discrecional que le asiste, que en todo caso está encaminada a conjurar o remediar situaciones extremas en donde haya peligro o grave afectación del interés supremo del Estado, siendo el fin esencial la salvaguarda del interés público sobre el interés particular.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – CADUCIDAD: La declaratoria de caducidad deberá proferirse por **LA SECRETARIA DE SALUD** mediante resolución motivada, conforme a los hechos constitutivos estipulados en la Ley 80 de 1993, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivas las multas, sino se hubieren decretado antes, y la garantía de cumplimiento. La resolución que declare la caducidad se notificará personalmente al contratista afectado. Si ello no fuere posible, se notificará por edicto fijado en lugar público de **LA SECRETARIA DE SALUD** Contra dicha providencia, procede el recurso de reposición interpuesto ante el funcionario que profirió la decisión, dentro de los términos consagrados en la Ley. En el caso de declararse la caducidad del contrato, el contratista deberá pagar el valor de la cláusula penal pecuniaria en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993 a través de las garantías otorgadas y las retenciones constituidas conforme al pliego de condiciones. Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso **LA SECRETARIA DE SALUD** podrá exigir al contratista todas las indemnizaciones a que haya lugar de conformidad con la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - MULTAS: En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, **LA SECRETARÍA** podrá imponerle, previo proceso y procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, multas sucesivas y diarias hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula penal, descontando el valor de la misma de las sumas a pagar que se llegaren a causar por la ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA SECRETARÍA** para que descuenta de forma directa de las sumas a su favor, el valor de multas, o exigirlas vía jurisdicción coactiva

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte de **EL CONTRATISTA** del objeto del contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA SECRETARÍA**, a título de pena, adicional a las multas impuestas, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva mediante el descuento de los saldos que se adeude al contratista, si los hubiere, lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible se cobrará coactivamente. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Las Partes podrán acordar la suspensión del presente Contrato de mutuo acuerdo o cuando se presenten circunstancias constitutivas de caso fortuito, fuerza mayor o evento imprevisto, debidamente justificadas, que retrasen, interrumpan o perjudiquen su ejecución. Para este efecto se suscribirá un acta en la cual se mencionarán las causas que dan lugar a la suspensión y el término durante el cual las obligaciones de las Partes quedaran en suspenso. En cualquier caso y mientras dure la situación que genere la suspensión, las Partes realizarán sus mejores esfuerzos para coordinar y tomar aquellas medidas que a su juicio ayuden a mitigar o solucionar el evento que causó dicha suspensión.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SS-SA-PS-841-2025, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y TECNOLOGIA EN PROCESOS DE CONTROL S.A.S CON NIT 900.683.997- 2

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Las Partes podrán dar por terminado el Contrato en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de las Partes, el cual deberá constar por escrito.
2. Por el vencimiento del plazo sin que sea prorrogado.
3. por incumplimiento grave de las obligaciones de cada una de las partes.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
5. Por cumplimiento o agotamiento del objeto del Contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS

CONTRACTUALES: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes contratantes, que puedan surgir por razón de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación, se podrá someter a la solución de controversias directas, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas acudirán a los mecanismos de solución directa contenidos en la Ley, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- VEEDURÍAS Y CONTROL CIUDADANO: El presente contrato está sujeto a las veedurías y control ciudadano.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: **EL CONTRATISTA** se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad expedida al respecto en el Departamento de Cundinamarca, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del contrato, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad, en desarrollo del contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en la ejecución del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de **LA SECRETARÍA**

Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa del contrato. Por lo tanto, en caso de que **LA SECRETARÍA** tenga prueba de que **EL CONTRATISTA** ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, **EL CONTRATISTA** indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a **LA SECRETARÍA**. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA- PUBLICACIÓN: El presente contrato será publicado en el portal único del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto Legislativo 019 de 2012 y Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integral del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio Previo. b) Matriz de Riesgos. c) Anexo 1 Especificaciones Técnicas. d) Anexo 2 Costeos e) El certificado de disponibilidad presupuestal. f) Propuesta g) Las comunicaciones y demás documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes en desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA –PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. La ejecución del contrato iniciará previa expedición del correspondiente Registro Presupuestal, aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - DECLARACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATADA: El representante legal del contratista, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que el representante legal ni la entidad no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SS-SA-PS-841-2025, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y TECNOLOGIA EN PROCESOS DE CONTROL S.A.S CON NIT 900.683.997- 2

señaladas en la constitución política y los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1.993, así como las señaladas en la ley 1150 de 2.007 y Decreto 1082 de 2015, ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales.

PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir una causal de inhabilidad o incompatibilidad EL CONTRATISTA, deberá informar a la secretaría de salud dentro de los tres (3) días siguientes a su acontecimiento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA- DOMICILIO: Para efectos de este contrato, las partes: **LA SECRETARÍA DE SALUD**, a nombre de **NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA**, Cargo: SECRETARIA DE SALUD, Dirección: CALLE 26 N° 51-53 PISO 6 TORRE DE SALUD, Teléfono: (601) 749 17 10, Correo electrónico: neidy.tinjaca@cundinamarca.gov.co. **EL CONTRATISTA-**, Dirección: **Cra. 94A No. 71A-28 Barrio Zarzamora, Bogotá D.C.**, Correo electrónico: gerencia@teprocsas.com, licitaciones@teprocsas.com, Teléfonos de contacto: **601 7028528 – 320 4995796**. De conformidad con lo anterior, las partes autorizan de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. **LAS PARTES**, con la firma del presente documento manifiestan expresamente que aceptan los términos y condiciones del presente contrato.

ACEPTADO Y APROBADO EN SECOP II

ACEPTADO Y APROBADO EN SECOP II

EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA

TECNOLOGIA EN PROCESOS DE CONTROL S.A.S

NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA

NELSON GIOVANNY PEREZ GONZALEZ
Representante Legal

Proyectó: Diana Lorena Moscoso Alarcón / Contratista DAF

Revisó: Clara Isabel Vega Rivera/ Contratista DAF

Aprobó: Diego Fernando Charry Ballesteros / Director Administrativo y Financiero

